



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 665/14

Sucre, 17 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión de la Comisión Autonómica y Legislativa de fecha 12 de septiembre, el Presidente del Honorable Concejo Municipal Dr. Germán Gutiérrez Gantier instruyó la elaboración del Informe correspondiente, para la realización del Seminario de Evaluación y Coordinación de la Carta Orgánica Municipal de Sucre.

Que, el art. 21 de la Constitución Política del Estado en su numeral 6 establece que las bolivianas y los bolivianos tienen derechos a acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, la C.P.E. en su Art. 283, manifiesta: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, el art. 13 de la Ley Autonómica Municipal 001/2011 hace mención que las ciudadanas y los ciudadanos del Municipio de Sucre tienen el derecho a acceder a la información del Gobierno Municipal de Sucre, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, a través de la Ordenanza Municipal Nº 103/2010 de fecha 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal Nº 08/11 de 21 de febrero de 2011, establece la creación de la Comisión Autonómica del Órgano Deliberativo con un equipo multidisciplinario de Asesores.

Que, la Ley Autonómica Municipal 018/2013 en su artículo primero establece la complementación del nombre de la Comisión Autonómica del H. Concejo Municipal debiendo denominarse a partir de la fecha como Comisión Autonómica y Legislativa, con sus atribuciones.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 145/2014, emitida por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con relación a la realización del Seminario de Evaluación y Coordinación del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido informe y la presente resolución con los ajustes correspondientes.

Que, de acuerdo al numeral 4 Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Honorable Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, la organización y ejecución del Seminario de Evaluación y Coordinación del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, dirigida a la Comisión de Seguimiento de la Carta Orgánica, Control Social, Consejos Distritales y Comité de Defensa de la Carta Orgánica del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- El desarrollo del Seminario de Evaluación y Coordinación del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, se regirá de acuerdo a los antecedentes descritos en el perfil adjunto, (que establece fecha, participantes, expositores y otros).

ARTÍCULO 3.- El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.